Bogotá D.C., Septiembre 19 de 2011

Auto No. 3073

"Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a emitir el Dictamen Técnico Ambiental para el producto ESTELAR* 1280 SL del ingrediente activo GLIFOSATO"

EL SUSCRITO PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En uso de las funciones otorgadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006 modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA mediante radicado 20112109968 remitió solicitud para obtención de Dictamen Técnico Ambiental con las siguientes características:

Radicado No.	4120-E1-114822
Fecha	11 de septiembre de 2011
Solicitante	DOW AGROSCIENCES DE COLOMBIA S.A.
Identificación	NIT. 800.087.795-2
Representante Legal	LAUREANO MARIN
Cédula de Ciudadanía	79.048.617
Producto	ESTELAR* 1280 SL
Ingrediente Activo	GLIFOSATO

Que la sociedad DOW AGROSCIENCES DE COLOMBIA S.A. realizó el pago por servicio de evaluación del Dictamen Técnico Ambiental del producto ESTELAR* 1280 SL del ingrediente activo GLIFOSATO, el 29 de marzo de 2011, con número de referencia 151012011, por la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTE TRES PESOS ($3.443.523) M/L.

Que mediante Resolución No. 1607 del 9 de agosto de 2011, este Despacho negó el Dictamen Técnico Ambiental al producto ESTELAR* 1280 SL del ingrediente activo GLIFOSATO, y en su artículo segundo otorgó la posibilidad a la sociedad DOW AGROSCIENCES DE COLOMBIA S.A., de presentar en cualquier tiempo una nueva solicitud de conformidad con la normatividad vigente.

Que la documentación aportada ha sido valorada por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio y consideró que reúne los requisitos establecidos en el artículo 3 de la Resolución 1442 de 22 de agosto de 2008.
Que en atención a que el artículo 29 del Código Contencioso Administrativo, establece que cuando hubiere documentos relacionados con una misma actuación o con actuaciones que tengan el mismo efecto, se hará con todos un solo expediente, este Ministerio procederá a

crear el expediente LAM 5482 para que en él se continúe con el trámite administrativo de solicitud de Dictamen Técnico Ambiental que por medio de este Auto se inicia.

Que el numeral 8 del artículo 52 de la Ley 99 de 1993 dispone que el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial) otorgará de manera privativa licencia ambiental, para la producción e importación de pesticidas y aquellas sustancias, materiales o productos sujetos a controles por virtud de tratados, convenios o protocolos internacionales.

Que mediante el Decreto 2820 de 2010 se reglamentó la Ley 99 de 1993, y en el literal a) numeral 10 del artículo octavo, relativo a la competencia del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial para otorgar Licencia Ambiental, señala que requerirá de ese instrumento de manejo y control ambiental para la importación de los siguientes productos: "*Pesticidas o plaguicidas para uso agrícola, con excepción de los plaguicidas de origen biológico elaborados con base en extractos naturales. La importación de plaguicidas químicos de uso agrícola se ajustará al procedimiento establecido en la Decisión Andina 436 de 1998, o la norma que la modifique o sustituya;"*

Que la Decisión 436, denominada *"Norma Andina para el Registro y Control de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola",* contempló en su artículo octavo que "*Cada País miembro deberá adoptar las medidas técnicas, legales y demás que sean pertinentes, con el fin de desarrollar los instrumentos necesarios para la aplicación de la presente Decisión*".

Que con el fin de adecuar el procedimiento administrativo para la expedición del Dictamen Técnico Ambiental de acuerdo con la Decisión 436 de la Comisión de la Comunidad Andina, este Ministerio expidió la Resolución 1442 del 14 de agosto de 2008.

Que mediante el artículo tercero del Decreto 3266 del 8 de octubre de 2004, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo primero de la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, corresponde al Profesional Especializado Código 2028 Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el acto administrativo de inicio de trámite.

Que en mérito de lo anterior, se procede a iniciar el trámite administrativo de carácter ambiental para expedir el Dictamen Técnico Ambiental.

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo para expedir Dictamen Técnico Ambiental para la obtención del Registro Único de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola en los siguientes términos:

Solicitante	DOW AGROSCIENCES DE COLOMBIA S.A.
Identificación	NIT. 800.087.795-2
Dirección	Transversal 18 No. 96-41 Piso 7 Edificio Brickell Center
Teléfono	2196000

Ciudad	Bogotá
Representante Legal	JOSÉ COOZ SÁNCHEZ
Cédula de Extranjería	378818
Producto	ESTELAR* 1280 SL
Ingredientes Activos	GLIFOSATO

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, revisará, analizará, evaluará y conceptuará la información técnica presentada por la sociedad DOW AGROSCIENCES DE COLOMBIA S.A.

ARTÍCULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, con los documentos relacionados con el trámite administrativo iniciado mediante este acto administrativo conformar el expediente LAM 5482

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el presente acto administrativo al representante legal o al apoderado de la sociedad DOW AGROSCIENCES DE COLOMBIA S.A.

ARTÍCULO QUINTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo al Instituto Colombiano Agropecuario – ICA.

ARTÍCULO SEXTO.- En caso que este Despacho requiera consultar información clasificada como confidencial, la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio enviará comunicación por correo electrónico o correo postal al solicitante indicando profesional asignado, fecha, hora y lugar para que la empresa exhiba dicha información, reunión que constará en acta firmada por los presentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, publicar el presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

ARTÍCULO OCTAVO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por vía gubernativa, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JHON COBOS TÉLLEZ
Profesional Especializado

Expediente: LAM 5481
Elaboró: Carmen Alicia Ramírez Africano, Profesional Jurídico. DLPTA.